



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018-21.

CONTRATISTA: MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y REDES DE INFORMÁTICA (VOZ – DATOS) EN LA SEDE PRINCIPAL CALI, BODEGA BUGA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$50.296.950) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE ONCE (11) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2021.

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacari, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte y de otra **MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.857.339 de Cali (V), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

señalados en el objeto a contratar. **2.** Con base en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en los municipios socios en el Departamento del Valle del Cauca, las cuales deben permanecer en las condiciones necesarias que posibiliten una. Mejor prestación de los servicios y atención a los usuarios, clientes, contratistas, y en general de las personas que tienen o establezcan relaciones comerciales, administrativas o de otra índole con la Empresa. Para tales efectos, dichas sedes se deben mantener en óptimas condiciones en relación con los sistemas eléctricos, voz y datos. **3.** De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P., no tiene en su planta de cargos el personal suficiente para ejecutar esta labor, se requiere la contratación de servicios de mantenimiento periódico preventivo y correctivo en los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos), en las sedes seccionales de la empresa en el Departamento del Valle del Cauca. **4.** Por lo tanto, La Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. considera necesario y oportuno contratar la Prestación de Servicios bajo la modalidad de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, a persona natural o jurídica para la prestación del servicio requerido, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades que se pretenden ejecutar a través del acuerdo contractual. **5.** El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas al Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, así mismo al no encontrarse dentro de la planta global de ACUAVALLE S.A. E.S.P el personal suficiente que pueda prestar los servicios de mantenimiento periódico preventivo, correctivo en los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) y demás aspectos relacionados y requeridos para la ejecución del plan de funcionamiento, se hace necesario entonces, contratar personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento del mismo. **6.** La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2021. **7.** El Departamento Gestión Servicios Administrativos es el encargado de velar por que los servicios eléctricos y redes en informática (voz y datos), en las sedes de la empresa en el Departamento del Valle del Cauca, se presten de manera continua para no causar traumatismo en la atención al cliente en las diferentes oficinas de atención al usuario y con el desarrollo de las actividades de funcionamiento en la oficina principal y sedes alquiladas de la empresa. **8.** Se considera necesario y oportuno contratar la prestación de los servicios requeridos, dado que por conexidad el servicio requerido es indispensable para correcto funcionamiento de todos nuestros servicios ofrecidos a la comunidad usuaria, en este orden de ideas, se requiere contratar los servicios de un Ingeniero o Tecnólogo Electromecánico que apoye con su conocimiento y experiencia estas actividades. **9.** El servicio requerido nos permitiría tener una eficiente comunicación entre los diferentes funcionarios y usuarios en general además nos permitiría contar con adecuadas instalaciones eléctricas, permitiendo a los funcionarios de la empresa dar respuesta en tiempo real, continuo y permanente a las necesidades y cumplir con los objetivos institucionales. **10.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de Servicio de mantenimiento de los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) en la sede principal Cali, Bodega Buga y Sedes Administrativas de ACUAVALLE SA ESP., en el Departamento del Valle del Cauca, el contratista deberá estar en la capacidad de

contar con:.a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.b) Los elementos físicos y herramientas adecuadas para adelantar el mismo.c) Disponibilidad de vehículo para transportarse a las diferentes seccionales de la empresa.d) Tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.e) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley.**11.**Que la Subgerente Administrativa y Financiera (E), elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 25 de Enero de 2021, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001de 2017 **12.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera (E) de la empresa envió invitación de la solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-004-2021 al señor **MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ** **6.** Que la propuesta presentada por el señor **MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta. **7.** Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y REDES DE INFORMATICA (VOZ Y DATOS) EN LA SEDE PRINCIPAL CALI, BODEGA BUGA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** PARAGRAFO: **ALCANCE DEL OBJETO.**Servicio de mantenimiento de los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) en la sede principal Cali, bodega Buga y sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el departamento del valle del cauca.**CONDICIONES TECNICAS:**El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:**a.**Realizar planeación y programación de visita a las diferentes seccionales de la empresa para identificar los mantenimientos preventivos y correctivos de la empresa.**b.**Verificación de circuitos eléctricos.**c.**Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos **d.**Cambio de cableados.**e.**Adecuación eléctrica requerida según indicaciones.**f.**Mantenimiento a las cámaras de vigilancia.**g.**Mantenimiento eléctrico a la planta de emergencia de la sede principal –Cali.**h.**El horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación realizada con el supervisor, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias o daños inesperados.**i.**Disponer de un medio de transporte en óptimas condiciones mecánicas, aportando los documentos legales del mismo, como son: -Licencia de conducción vigente.-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat)-Revisión técnico mecánica.-Póliza de seguros con amparo por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes.-tarjeta de propiedad del mismo.**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) DEL CONTRATISTA.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete **a:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) en la sede principal, bodega Buga, Sedes Administrativas de ACUAVALLE S.A E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca; el mantenimiento incluye: **b.**Disponer de un medio de transporte para el desplazamiento a las sedes administrativas y de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sede principal Cali y bodega Buga

ubicadas en el Departamento del valle del Cauca. **c.** Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del mantenimiento eléctrico y redes de informática a desarrollar. **d.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar un diagnóstico del estado actual de cada uno sistemas y/o redes de informática (voz y datos). **e.** Presentar al supervisor del presente contrato un informe mensual detallando los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) y dar garantía de la calidad de los mantenimientos correctivos realizados a los mismos. **f.** Atender las sugerencias que le realice el supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. **g.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiente, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, de dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En virtud de lo anterior el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y ARL. **h.** Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación pre-establecida por el supervisor del contrato, y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte. **i.** Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes. **j.** Atender programación semanal que se entregue por parte del supervisor del contrato, además se deberá tener disponibilidad de medio de comunicación (celular y/o correo electrónico) las 24 horas, en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias. **k.** Desarrollar el presente contrato con el personal idóneo y competente que requiera **EL CONTRATANTE** para atender las necesidades y requerimientos de los servicios objeto de este contrato; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **l.** Tener al personal designado para la ejecución del este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista Los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios. **m.** Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo si lo llegare a tener. **n.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **o.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato. **p.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **q.** Limitarse a la realización del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) en las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **r.** Asumir todos los gastos generados para la ejecución del presente contrato. **s.** Atender las emergencias eléctricas y de redes de informática en un tiempo inferior a 24 horas. **t.** Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. **u.** Constituir la garantía única de cumplimiento del

contrato. **v.** Suscribir la respectiva de acta de inicio del contrato con el supervisor del mismo. **w.** Todas las demás obligaciones previstas en la Ley para esta clase de contratos. **x.** Cumplir con el artículo 16 del Decreto No. 0723 de abril 15 de 2013 expedido por el Ministerio de la Protección Social y que a continuación se copia;

Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **y.** Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

b. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: - Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia - Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. - Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$50.296.950) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales o proporcional fracción de mes por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.572.450)**, previa presentación del informe mensual a satisfacción y su respectiva acta de cobro aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el documento que haga sus veces, en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARAGRAFO II: Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA SÉXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100095 del 25 de Enero de 2021.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. En la sede

principal Cali, bodega Buga, sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle Del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión, La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Dra. Patricia María Arce Segura, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. De conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones las de Ley y en especial: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscales. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS** por una cuantía igual al diez (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del mismo. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.**

Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P., **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal; **e)** Formulario único de hoja de vida; **f)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **g)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA

a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las garantías de que trata el presente contrato. j) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DGSA-004-2021. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a

personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **22.2. RESPONSABILIDAD**

POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el interventor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:**

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte No.23AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 33 No.29-65 Cali (Valle), Celular 3175125379. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA

MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ
C.C. 1.143.857.339 de Cali.

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional III – Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico